

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5102/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado "**CONTRATO DE SERVICIO FERIA DE LA JUVENTUD 2024**", la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTA la Memoria de la Delegación de Juventud, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación con empresa capacitada del servicio denominado "**SERVICIO FERIA DE LA JUVENTUD 2024**", por un Precio Máximo de Licitación de 9.500,00 €, incluido Impuesto General Indirecto Canario – IGIC, al tipo impositivo del 7%.

VISTO, igualmente, el informe emitido por el Trabajador Municipal, D. Sergio Cárdenes Quintana, en el que propone los criterios de adjudicación que, deberán ser objeto de adjudicación, todos ellos valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y, el plazo de duración, entre otros, del servicio a contratar.

Así como el Pliego Técnico del servicio redactado por el citado trabajador, comprensivo de aquellos aspectos cualitativos y cuantitativos y, demás prescripciones que deben observarse en su prestación.

VISTO que, consta en el expediente informe de Intervención al respecto de la existencia de crédito presupuestario para hacer al gasto derivado de esta contratación, condicionando, el inicio de su ejecución en el año 2024 a la existencia de crédito presupuestario, en atención a la **tramitación anticipada del expediente**; dado que esta inversión se financia íntegramente con cargo a la subvención solicitada desde el Departamento de Juventud a través de los registros del Cabildo Insular de Gran Canaria para Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Dirigidas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Colaboración y Cooperación en Materia de Juventud 2024, con





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

registros de salida nº 2024-S-RC-1074 y 2024-S-RC-1075 de fecha 30/04/2024 (Expediente 3655/2024).

VISTO que, de conformidad con los datos obrantes en el informe técnico, considerando que la cuantía del Valor Estimado de la contratación es inferior a 60.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación de los servicios se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación anticipada** al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez, que, por un lado, el procedimiento abierto es el fijado como ordinario y de aplicación general por dicha norma y, por otro lado, al no exceder, su valor estimado de 60.000,00 €, al no ser su objeto de prestaciones de carácter intelectual, asumiéndose íntegramente por esta Alcaldía los argumentos esgrimidos por la delegación proponente.

VISTO que se ha emitido Informe de Intervención sobre el porcentaje inferior al **5,00 %** que supone la contratación en relación con los actuales recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal para atender al gasto derivado de la misma.

VISTO que se ha emitido el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía**, porque el importe del contrato, acorde a su valor estimado, no supera ni el 5,00 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros, ni excede su duración de cuatro años.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldesa la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5144 de 5 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio denominado **“CONTRATO DE SERVICIO FERIA DE LA JUVENTUD 2024”**, debido a las necesidades y justificación del contrato argumentadas por la Concejalía Delegada de Juventud que son asumidas por esta Alcaldía, por procedimiento abierto simplificado sumario, de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en los artículos 159.6 de la LCSP, al objeto de elegir la mejor oferta en relación calidad-precio.

SEGUNDO. Que por la Técnica del Servicio de Contratación Administrativa se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, en el que se establecerán los criterios de adjudicación propuestos por las trabajadoras municipales del área de Servicios Sociales e Igualdad.

TERCERO. Que, una vez evacuados los documentos requeridos, se emita Informe-Propuesta al respecto por el Servicio de Contratación Administrativa y se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

